

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberan dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para evitar los daños que sufren los montes públicos, á lo cual contribuiría notablemente la impunidad de las infracciones reglamentarias, se han dictado varias disposiciones encaminadas á la represion rigurosa de las que más perjuicio causan al arbolado, consintiendo tan solo el curso de instancias en solicitud de condonacion de multas impuestas por pastoreo abusivo de ganados cuando las circunstancias especiales que en el caso concurren atenúen la falta y aconsejen por tanto el uso de la Régia prerogativa para aminorar las penas impuestas. Pero se ha observado en varias ocasiones que, aun despues de concedido el perdon parcial de la multa, ha habido dificultades en hacer efectiva la parte no condonada de las responsabilidades impuestas, eludiendo así el cumplimiento de la accion legal y faltando á la vez á los deberes que le imponia la gracia concedida. Asimismo se ha notado que las demandas contencioso-administrativas contra resoluciones de los Gobernadores en materia penal de Montes se interponen principalmente como medio de demorar la exaccion de las responsabilidades correspondientes. Y mientras no se reforme la parte penal de las Ordenanzas de Montes, cuyo expediente se haya en tramitacion, y al objeto de evitar que se dilate ó haga ineficaz el castigo por infracciones de la legislacion del ramo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles de

las provincias no den curso á instancias en solicitud de condonacion de multas impuestas por pastoreo abusivo en montes públicos sino con arreglo á lo que sobre el particular disponen las Reales órdenes de 4 de Julio de 1878 y 12 de Junio de 1882, y con la precisa condicion de acompañar á la instancia el importe en papel de pagos al Estado de la quinta parte de la multa y el valor, segun tasacion, de los daños causados al predio en dicha clase de papel, si el monte es pertenencia del Estado, ó por medio de certificado expedido por la corporacion representante de la entidad propietaria de la finca en caso contrario.

2.º Que las referidas autoridades no admitan demandas contencioso-administrativas contra resoluciones imponiendo responsabilidades por infraccion de la legislacion de ramo de montes sin que á la instancia acompañe el justificante de haberse depositado en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el importe total de los daños causados segun tasacion, y el de la quinta parte de la multa impuesta, cuya fianza quedará sujeta á lo que se acuerde en el recurso interpuesto.

Y 3.º Que trascurrido el plazo de 30 dias desde el siguiente al de la notificacion de la providencia en que se impuso la multa no se dé curso á instancia alguna de condonacion de la misma, procediéndose á hacer efectivas las responsabilidades en la forma y términos que prescriben las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1883.

GAMAZO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 13 de Octubre.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CIRCULAR.

Atenta siempre esta Junta provincial de Instruccion pública á la elevada y noble mision que su deber le impone y reconociendo toda la importancia que

para el porvenir de la provincia entraña el progreso agrícola, acordó en sesion de 1.º del corriente dirigir la presente circular á fin de contribuir á tan sagrado deber, recordando á los Profesores de instruccion primaria la obligacion en que se encuentran respecto á la enseñanza de una cartilla agraria en todas las Escuelas sin excepcion de las incompletas en virtud de lo terminantemente preceptuado en el artículo 1.º de la ley de enseñanza agrícola de 1.º de Agosto de 1876.

Asimismo cree oportuno recordar esta Junta que en el concurso celebrado en Octubre de 1882 para premiar la mejor cartilla agraria, recayó el primer premio en la presentada con las iniciales R. A. R. que esta Junta ha tenido ocasion de apreciar por los ejemplares que la Direccion de Instruccion pública tuvo á bien remitir al dar traslado de la Real orden de 14 de Diciembre de 1882 en que se recomendaba con toda eficacia la adopcion de dicha cartilla, como en todas las Escuelas del reino, de texto, dando así cumplimiento á una de las condiciones del concurso mencionado.

A fin de que se dé exacto cumplimiento al art. 1.º de la ley citada y se tenga presente la recomendacion de que queda hecho mérito, deberán los Sres. Alcaldes dar cuenta de la presente circular á los Maestros de su jurisdiccion, debiendo firmar estos el enterado en el término de 15 dias y aquellos dar traslado de haberse efectuado en el plazo más breve posible.

Santander 10 de Octubre de 1883.— El Gobernador Presidente, Somogy.— El Secretario, Miguel Gutierrez.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el lavado de ropas sucias para el servicio de la factoría de utensilios de esta plaza, por el término de un año y un mes más si así conviniera á la Administracion militar, en virtud de orden del señor Intendente de este distrito de primero del actual, con sujecion al pliego de condiciones y de precios límites que se hallarán de manifiesto en el local ocupado por esta Co-

misaría en la calle de Lopez de Vega, número 4, todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á una de la tarde y con sujecion al reglamento aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, por el presente se convoca á una segunda admision de proposiciones particulares, por no haber dado resultado la primera, que tendrá lugar el dia veinticuatro del actual y hora de la doce de su mañana en dicha Comisaría ante la Junta nombrada al efecto, mediante proposiciones en pliego cerrado extendidas en papel del sello unécimo y arregladas al modelo que á continuacion se estampa y uniéndole el talon de depósito que acredite haber ingresado en la sucursal de la provincia cincuenta y ocho pesetas.

Santander 14 de Octubre de 1883.— Adolfo de Ipola.

Modelo de proposicion.

Don N.... N...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones y del de precios límites que ha de regir en la segunda admision de proposiciones particulares, para la contratacion del lavado de ropas sucias para el servicio de la factoría de utensilios de esta plaza por el término de un año, se compromete á verificar dicho servicio á los precios que á continuacion se expresan, acompañando su cédula personal y talon de pago requerido.

Por cada cabezal tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada funda de id. tantos id. de id. (en id.)

Por cada jergon tantos id. de id. (en id.)

Por cada manta tantos id. de id. (en id.)

Por cada sábana tantos id. de id. (en id.)

Por cada capote de centinela tantos id. de id. (en id.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUDANTÍA DE MARINA DE SANTANDER.

D. JOSÉ MARÍA LOSADA, Teniente de Navío, Ayudante de esta Comandancia de Marina, y Fiscal de causas en la misma.

Hace saber: que debiendo procederse

Gobierno civil de la provincia de Santander.

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 24 de Setiembre al dia 30 del mismo de 1883.

| Número de los fallecidos en el intervalo indicado. | Edad de los fallecidos. | | | | | | | | | | Causas de muerte. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------|--------|---------|----------|----------|----------|-----------|----------|------------|--------------|-------------------|-------------|------------------|--------|---------|-------------|-------------------|----------------------------|-------------------------------------|--------|---|------------|-------------------------------|----------------------------------|------------------|---------------------|-----------------|---------------|----------------|--|
| | 0 á 4 aña. | 2 á 5. | 6 á 10. | 11 á 20. | 21 á 40. | 41 á 60. | 61 á 100. | Viruela. | Sarampion. | Escarlatina. | Difteria y Crup. | Coqueluche. | Tifus abdominal. | Tifus. | Colera. | Bisenteria. | Fiebre puerperal. | Intermitentes pa- judicas. | Otras enferme- dades infectio- sas. | Tisis. | Enfermedades agudas de los orga- nos respirators. | Apoplegia. | Reumatismo ar- ticular agudo. | Catarro intesti- nal (dixarrea). | Colera infantil. | Otras enfermedades. | Por accidentes. | Por suicidio. | Por homicidio. | |
| 46 | 20 | 9 | 1 | | | | 4 | 1 | 1 | 1 | | | | 1 | | 1 | | | | 2 | | | | | | 14 | | | | |

| Número de los nacidos en el intervalo indicado. | Legítimos. | | | Naturales. | | |
|---|------------|----------|--------|------------|----------|--------|
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. |
| 33 | 16 | 13 | 29 | 2 | 2 | 4 |

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 33 de defunciones 46 } Diferencia en menos 13.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 9 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Juan Bautista Semogy.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cieza.

Terminado el repartimiento por déficit de consumos y cereales correspondiente á este Ayuntamiento y actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Cieza y Octubre 10 de 1883.—El Alcalde, Carlos de Ceballos.

Ayuntamiento de Pesaguero.

Sobre el primero de Setiembre último se extravió del pasto del pueblo de Valdeprado, de este Ayuntamiento, una yegua de la propiedad de D. Francisco Caloca, de aquella vecindad, de las señas siguientes: seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro,

calzada del pié izquierdo, de cuatro años de edad, tiene una R. en la gama derecha.

Se ruega al que la tenga en su poder lo ponga en conocimiento de su dueño, quien pagará todos los costos y daños originados y gratificará al hallador.

Pesaguero 9 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Juan Encinas.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En la tarde del 13 de Setiembre último desapareció del pueblo de San Miguel Ayuntamiento de Luena, una novilla de cuatro años, colorada, gamas blancas y corvas atrentadas, preñada de ocho meses y en la gama izquierda un marco ininteligible. La citada novilla se le extravió en dicho pueblo de San Miguel á su dueña D. Victoria Cuesta, vecina de Santiurde de Toranzo, quien gratificará á la persona que de noticias de su paradero.—El Alcalde, Juan Diego.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

No habiéndose presentado ninguna solicitud á la plaza vacante de Médico titular de este Ayuntamiento que se anunció oportunamente en el Boletin oficial de la provincia número 69 del dia 24 de Setiembre anterior, sin duda por su escasa dotacion y reducido vecindario, se anuncia de nuevo por plazo de diez dias, para que la puedan solicitar por agrupacion en la forma que la ley dispone.

Aguayo y Octubre 12 de 1883.—El Alcalde, Francisco Sainz Gonzalez.

Ayuntamiento de Riotuerto.

En poder de D. Juan de la Mier Pedraja, de esta vecindad, se halla preñada y puesta en custodia por haberla hallado causando daños en heredad particular una vaca de las señas siguientes: Color pardo, tamaño regular, bien hecha, preñada de más de medio tiempo, de nueve á diez años de edad, astas largas y bien puestas y el pescuezo delgado.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previa justificacion y pago de gastos, en el término de treinta dias desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial; trascurridos los cuales se subastará en concepto de bienes mostrencos.

Riotuerto 10 de Octubre de 1883.—El Alcalde, José del Cerro.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En poder de D. Joaquin Quijano, vecino de Viérnoles, se halla preñada y puesta en custodia por estar causando daños en la mies comun, desde el dia 30 de Setiembre último, una vaca de las señas siguientes: color avellana clara, la oreja rasgada, armada de gamas y de 5 á 6 años de edad.

El que se crea dueño de dicho animal puede pasar á recogerlo, previo pago de daños, alimentos y demás, en el término de 15 dias, pasados los cuales se rematará como bienes mostrencos.

Torrelavega 11 de Octubre de 1883.—El Alcalde, P. D., Manuel Carreras Campuzano.

Ayuntamiento de Arenas.

Segun parte presentado á esta Alcaldía por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Bostromoz, de este término, fué recogida por el mismo de la vega comun en que se hallaba causando daños una vaca como de catorce años de edad, color avellana clara, astas corvas y sin marca alguno, el dia tres del corriente.

El que se considere su dueño puede presentarse á recogerla en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, previo pago de gastos causados y daños, justificando á la vez ser de su pertenencia.

Arenas 8 de Octubre de 1883.—José Gonzalez.

Comandancia de Marina el dia 25 del actual de once á doce de su mañana, adjudicándose al mejor postor. Santander 12 de Octubre de 1883.—José María Losada.

á la venta en público remate de los efectos de salvamento del patache naufrago «Aurelia» consistentes en varios trozos del casco, arboladura y jarcia, tasados en ochenta y cinco pesetas, los

cuales se encuentran en la playa del Puntal de Somo; por el presente se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta oral, que tendrá lugar en esta

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

| Num. de orden. | Nombre del comprador. | Su domicilio. | Finca embargada. | Procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radican. | Plazos adeudados. | Fechas de los vencimientos. | Importe en Pts. Cts. | Boletín en que se avisó al comprador. | Días en que se expidió el apremio y en que se embargó. | OBSERVACIONES |
|----------------|-----------------------------|---------------|-----------------------------------|--------------|------------------------|-----------------------------------|-------------------|-----------------------------|----------------------|---------------------------------------|--|--|
| 1 | D. Sabino Bustamante. | Comillas. | 6 tierras y 2 helgueros. | Clero. | 6485 á 6492. | Comillas. | El 13. | 24 Mayo 1883. | 17 | En el núm. 256 del 10 Mayo 1883. | En el día 10 de Julio de 1883. | Devueltas al comprador por haber satisfecho sus descubiertos |
| 2 | El mismo D. Sabino. | Idem. | 5 tierras, 20 prados y 2 huertos. | Idem. | 6219 á 6243 y 24 y 25. | Idem. | Idem. | Id. id. id. | 55 | Id. id. id. | Id. id. id. | Id. id. |
| 3 | D. Marcelino Aparicio. | Santander. | 1 terreno. | Propio. | 1210. | Pielagos. | El 6.° | 12 Junio id. | 61 | En el núm. 280 del 8 Junio 1883. | Id. id. id. | Id. id. |
| 4 | D. Nicolás Cobia. | Idem. | Una tierra. | Clero. | 7574. | Valdeprado. | El 17. | 6 id. id. | 10 | Id. id. | En 24 id. id. | Id. id. |
| 5 | D. Patricio Gonzalez. | Colsa. | 3 prados y una tierra. | Idem. | 421 á 424. | Los Tojos. | El 13. | 14 id. id. | 12 | Id. id. | En 16 id. id. | Id. id. |
| 6 | D. Vicente Peña Fernandez. | Campuzan. | 8 prados y 2 tierras. | Idem. | 5804 á 5814. | Torrelavega. | Idem. | 15 id. id. | 77 | Id. id. | En 26 id. id. | Id. id. |
| 7 | D. Tomás Rodríguez. | Barruelo. | Una tierra. | Estado. | 224. | Valdeprado. | El 4.° | id. id. id. | 39 | Id. id. | En el día 26 de Julio 1883. | Id. id. |
| 8 | D. Pedro Fernandez Diaz. | Lombraña. | 28 prados. | Clero. | 616 á 643. | Polaciones. | El 18. | 20 Julio id. | 200 | En el núm. 6 del 7 Julio 1883. | En el día 17 de Setiembre de 1883. | Id. id. |
| 9 | El mismo D. Pedro. | Idem. | 34 prados. | Idem. | 743 á 776. | Idem. | Idem. | Id. id. id. | 137 | Id. id. | Id. id. | Id. id. |
| 10 | El mismo. | Idem. | 10 prados. | Idem. | 777 á 786. | Idem. | Idem. | Id. id. id. | 93 | Id. id. | Id. id. | Id. id. |
| 11 | D. Solero Gutierrez. | Torres. | 14 prados y 6 tierras. | Idem. | 5203 á 5222. | Torrelavega. | El 13. | 1.° Setiembre id. | 22 | En el núm. 55 del 6 Setiembre 1883. | En el día 26 de Setiembre de 1883. | Devueltas al comprador por haber satisfecho sus descubiertos |
| 12 | D. Juan Gonzalez y Carrejo. | Tejo. | 5 prados y una tierra. | Idem. | 6252 á 6257. | Valdáliga. | Idem. | 2 id. id. | 8 | Id. id. | Id. id. | Id. id. |
| 13 | D. Tomás Rodriguez. | Valdeprado. | 2 prados y una tierra. | Idem. | 2312 á 2314. | Valdeprado. | El 14. | 3 id. id. | 25 | Id. id. | Id. id. | Id. id. |
| 14 | D. Elias Morante. | Uznayo. | 22 prados y 2 tierras. | Idem. | 787 á 840. | Polaciones. | El 18. | Id. id. id. | 312 | Id. id. | Id. id. | Id. id. |
| 15 | D. Tomás Calderon. | Tohanes. | 2 prados y 11 tierras. | Idem. | 5453 á 5465. | Alfoz de Lloredo. | El 13. | 12 id. id. | 25 | Id. id. | Id. id. | Id. id. |
| 16 | El mismo D. Tomás. | Idem. | 4 prados. | Idem. | 6204 á 6207. | Idem. | Idem. | 13 id. id. | 7 | Id. id. | Id. id. | Id. id. |

Importan los anteriores descubiertos. 1109 82
Han sido satisfechos de los mismos. 615 07

Total de descubiertos que se quedan adeudando 494 75

NOTAS. La finca señalada en el estado trimestral de fecha 31 de Diciembre de 1880 con el núm. 5 se hallan en suspenso las diligencias de apremio hasta la superior resolución por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de la instancia que presentada por el interesado fué remitida á dicho Centro Directivo con fecha 17 de Octubre del mismo año. La incluida en el estado del tercer trimestre del año económico de 1878-79 de fecha 31 de Marzo de 1879 señalada con el número 11 se halla igualmente pendiente de la resolución de la referida superioridad sobre si se ha de anunciar ó no su venta en quiebra en virtud de la consulta hecha á dicho centro directivo con fecha 26 de Julio del propio año. Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia en conformidad á lo prevenido en el artículo 36 de la instrucción de 31 de Julio de 1878 dada para llevar á efecto la ley de 13 de Junio del mismo año.

Santander 30 de Setiembre de 1883.—V.° B.°—El Administrador.—P. I.—G. de Colombres.—El Oficial del Negociado, Pedro María de la Iglesia.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1831 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Las elementales completas de Busturia, Rigoitia, Arrieta, Galdames (San Pedro), Arbacegui y Guerricaiz, dotadas con 325 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las id. de Arbacegui y Guerricaiz y Galdames (San Pedro), con 550 id. id. idem.

POR CONCURSO DE ORDINARIO.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La sustitucion de la elemental completa de Salinillas, dotada con 312 pesetas anuales y retribuciones pagada de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Villaverde, con 350 id. id. y reparto.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Santiago de Tudela, dotada con 593'75 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

La id. incompleta de Berzosa de Bureba, con 412'50 id. id. id.

La id. de Montorio, con 406'25 id. id. id.

La id. de Urbel Castillo, con 325 id. id. id.

La id. de Carcedo de Bureba, con 300 id. id. id.

Las id. de Viergol y Pino de Bureba, con 281'25 id. id. id.

La id. de Villaescusa del Butron, con 253'12 id. id. id.

La sustitucion de San Juan del Monte, con 312'50 id. id. id.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Elgueta, dotada con 825 pesetas casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La incompleta de Aduna, con 300 id. id. id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de las Amayuelas, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

La id. de Bascones de Ojeda, con 437'50 id. id. id.

La sustitucion de la Arconada, con 218'50 id. id. id.

De párvulos.

La elemental completa de Villada, con 625 id. id. id.

Su provision se hará en Maestros conforme á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1882.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Prio, San Miguel de Aguayo, Tresabuena, Bielba, Ibio, Alceda, Azoños y Maño, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

La incompleta de Linares de Peñarrubia, con 500 id. id. id.

La sustitucion temporal de la de Bárcena de Pié de Concha, con 625 id. id. id.

De niñas.

La elemental completa de Valdeolea, con 416'50 id. id. id.

La id. incompleta de Cártes, con 375 id. id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental incompleta de Villalbarba, dotada con 500 pesetas anuales casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

La id. de Piñel de Arriba y Castroponce, con 450 id. id. id.

La id. de Castrobol, con 417 id. id. idem.

La id. de Llano de Olmedo, con 284 id. id. id.

La id. de Berceruelo, con 250 id. id. idem.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Ispaster, dotada 416'67 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

De párvulos.

La id. de Bermeo, con 1.375 id. id. id.

Su provision será interina en Maestras conforme á la disposicion 2.ª de la Real orden de 23 de Diciembre en su referencia á la 8.ª de la de 17 de Marzo de 1882.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Octubre de 1883 —
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del monte de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, desapareció del 16 al 20 de Setiembre último una potra de las señas siguientes: edad de 30 meses, cola recortada, una rayita blanca en el morro, marcada en el cuadril de-

recho con las iniciales G. D. y de color negro de ala de mosca.

La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero avisará á su dueño Genaro Diaz Garcia, vecino de Rivamontan al Mar, el que pagará los gastos causados y gratificará al que la presente. 4-3

Del pasto comun de Torrelavega se han extraviado dos potras con las señas siguientes:

Una torda clara, sin hierro, de dos años, con la quijada derecha más abultada que la izquierda de resultas de un golpe.

La otra color castaña, con el hierro L. C. sobre el anca derecha.

La persona que sepa su paradero puede avisar en Santander á D. Bernardo Lopez y en Torrelavega á D. Vidal Baron.—Bernardo Lopez. 4-2

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE PARIS

Capitan Tranb,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,

1.º Guadeloupe, Martinique.
2.º Ponce, Mayagüez, Port au Prince, Santiago de Cuba y Kingston.

El magnífico vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand. H,
Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en

Ponte-á-Pitre, Basse-Terre, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO

procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

MARTINIQUE.

Capitan Chanoine,
saldrá del HAVRE Y BORDEAUX

PARA VERACRUZ el dia 4 del actual
y del 9 al 10 de la CORUÑA,

con escalas en San Tomás, Ponce,
(facultativo) Mayagüez, (facultativo)

Puerto Plata, Cabo Haitiano,
Puerto-Príncipe.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Torlois,
saldrá de SAINT NAZAIRE

PARA COLON el dia 6 del actual
con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira,
Puerto Cabello y Savanilla,

Y POR CORRESPONDENCIA CON:

1.º Fort de France, Santa Lúcia,
Trinidad, Demerary, Surinam y Cayena.

2.º En Colon con Panamá y todos
los puertos del Pacifico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás
informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE
GALLAND, Muelle, 30. 11

A los Sres. Alcaldes.

En la Real orden orgánica de los Boletines oficiales de las provincias, se halla la importante advertencia, al frente del primer número del Boletín de esta provincia, publicado el dia 1.º de Junio de 1833.

5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes, el no haberlas recibido, irán numerados todos los diarios ó Boletines, y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase ó lo retardase, se dirigirán en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el empresario, y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.

(Real orden de 20 de Abril de 1833.)
(B. O. de Cádiz.)

IMPORTANTE

A LOS MAESTROS Y MAESTRAS
DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas que dichos Profesores deben remitir á las Juntas locales de primera enseñanza.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy miércoles.

(Ultima de abono.)

DESPEDIDA DE LA COMPAÑIA

La chistosa comedia en tres actos y en prosa, titulada:

EL CHIQUITIN DE LA CASA.

La bonita pieza en un acto nominada:

ME CONVIENE ESTA MUJER.

Entrada general 75 céntimos de peseta.

A LAS 7 Y MEDIA.

Imp. de Salvador Atienza,
Carbajal, 4.